

Municipalidad de 9 de Julio

Ordenanza Numero: 3131

Propaganda Colgante & Deroga ORD N 2574/88

Anio: 1993

REGISTRADA BAJO EL N°3131

DEROGANDO LA ORDENANZA N°. 2574/88 Y DICTANDO UNA NUEVA EN SU REEMPLAZO.-PROPAGANDA COLGANTE.

El H.C.D. en uso de sus atribuciones acuerda y sanciona la siguiente :

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbese la instalación o fijación de propaganda colgante utilizando columnas de alumbrado Público, columnas de sostén de conductores de Energía Eléctrica, y / o árboles en Avenidas,calles, parques, Plazas y Paseos Públicos. -

ARTICULO 2º: Prohíbese la fijación de carteles o pintadas, con elementos de cualquier tipo, en árboles y cordones, columnas de alumbrado público o de sostén de conductores de energía eléctrica , edificios públicos , monumentos.

ARTICULO 3º; Para las pintadas y/o pegadas de carteles en muros, tapiales, cercos o paredes se deberá contar con el permiso escrito del propietario, sea persona física o jurídica.-

ARTICULO 4º: Toda propaganda colgante (pasacalles , Banderas, etc.) como así también sus soportes deberán ser retirados por el responsable en el término de 24 horas.-

ARTICULO 5º; En caso de deterioro que pueda perjudicar o causar molestias a personas o cosas, los carteles deberán ser retirados por el responsable en el término de 24 horas.

ARTICULO 6º; Los tapiales , muros; cercos o paredes; si el propietario expresamente no dispone lo contrario, deberán restituirse a las condiciones en que fueron recibidos dentro de los cinco días corridos de realizado el evento promocionado.

ARTICULO 7º; El incumplimiento de los Artículos 4º, 5º y 6º, facultará al Municipio a efectuar, por sí o por terceros los trabajos indicados con su costo a cargo de la personería o institución responsable.-

ARTICULO 8º; Toda propaganda colgante será autorizada únicamente para promoción de eventos deportivos culturales , sociales , políticos; con fecha fija de realización.-

ARTICULO 9º: Toda propaganda colgante deberá respetar un mínimo de 4,50 metros de altura.-

ARTICULO 10º: Derogase la Ordenanza N°2574 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 11º: Comuníquese al D.E. A sus efectos.-

Municipalidad de 9 de Julio

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NUEVE DE JULIO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-